

F

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 7 JUN 1983

VISTO:

Que la Municipalidad de La Plata, se halla capacitada para coadyuvar con las autoridades provinciales en los proyectos de construcción de obras públicas, y

CONSIDERANDO:

Que esta Comuna puede prestar asistencia técnica y administrativa necesaria, para la realización de proyectos que encara la Provincia para la construcción de obras públicas, especialmente en materia educativa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal, que le acuerda el artículo 5° de la Ley 9448, y conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6769/48) sanciona la siguiente

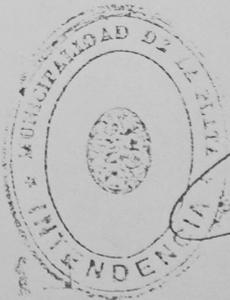
ORDENANZA

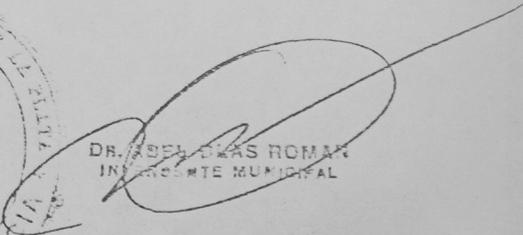
ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir un convenio con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires -Dirección de Arquitectura- para la construcción del Jardín de Infantes N°940, en el partido de La Plata.

ARTICULO 2°.- En el convenio a firmarse se fijará el grado de participación de la Comuna en la realización de dicha obra, y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


DR. ALFREDO ARISTOBULO BAIBIENE
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. ABEL OCAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N°: 5541